

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ		
Fecha/hora gestión	01/10/2024 14:21	Fecha/hora resolución	01/10/2024 14:33
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001605
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000026-0007100001	Nombre Institución	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
Descripción del procedimiento	COMPRA INSTITUCIONAL PARA ADQUIRIR TONER, TINTAS Y CONJUNTO SENSOR		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001489	10/09/2024 22:15	VICTOR ALONSO MONTERO CORDERO	MAXIPRINT SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que el diez de setiembre de dos mil veinticuatro, la empresa **MAXIPRINT SOCIEDAD ANONIMA**, presentó ante la Contraloría General de la República, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción No. **8002024000001489**, en contra del pliego de condiciones de la licitación mayor **2024LY-000026-0007100001**, promovida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** para la compra institucional para adquirir toner, tintas y conjunto sensor.
- II. Que mediante auto No. 8052024000001766 del doce de setiembre de dos mil veinticuatro esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001489 - MAXIPRINT SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Ver recurso 8002024000001489 - MAXIPRINT SOCIEDAD ANONIMA.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a) Sobre la observancia de la regla fiscal: De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

II. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO 1) Sobre la experiencia requerida en ventas y el monto. Criterio de la División. La objetante señala que el cartel dispone en el apartado de requisitos de admisibilidad lo siguiente: "3.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE ADMISIBILIDAD. 3.1.2.2.6 El oferente deberá acreditar que, durante los últimos tres años, ha realizado al menos tres ventas, de los bienes ofertados y/o bienes similares, por un monto igual o superior a quince millones de colones, cada una. Para tal efecto deberá aportar la cantidad de tres cartas, que como mínimo debe contener los siguientes datos: (...)". Considera que el requerimiento de tres ventas realizadas por un monto igual o superior a los 15.000.000 CRC cada una, pone en total desventaja a las empresas que ofertan consumibles de marcas alternativas, de cara a las empresas que cotizan consumibles originales (OEM) de la misma marca de los equipos. Esto dado que los consumibles alternativos (genéricos), brindan una solución de impresión a un precio mucho más bajo que los consumibles de la misma marca de los equipos (originales). Solicita reducir el monto de las cartas solicitadas a quienes oferten consumibles de marca alternativa a un monto de 8.000.000 cada venta realizada en los últimos 3 años. Al respecto debe indicarse que el argumento de la objetante se dirige a modificar el monto requerido en los proyectos, de frente al insumo de marca similar que oferta; en su respuesta la Administración señala que su objetivo al requerir la experiencia de la forma que se encuentra redactada, es contar con oferentes que tengan la capacidad de respuesta ante eventuales pedidos de gran volumen, que la institución pueda requerir y que además puedan tener el respaldo financiero y de inventario para responder al requerimiento que se le haga. En ese sentido es claro que el objetivo que se persigue con la experiencia, es contar con empresas que cuenten con la capacidad de atender el volumen de abastecimiento que proyecta la Administración y no en el monto de las ventas. Sobre la misma línea es claro también que el pliego permite la cotización de insumos originales y similares sin distinción; y sobre este aspecto debe tomar en cuenta la Administración que considerando que el precio de los insumos genéricos no es comparativo con el precio de los insumos originales, debe valorarse si necesariamente el monto de las ventas, representa la capacidad de las empresas para abastecer el insumo en el volumen y capacidad de abastecimiento que pretende la Administración, o bien si podría evaluarse dicha capacidad tomando en cuenta las cantidades de insumos vendidos y no así el monto total de tales ventas. Es por esa razón que si, tal y como se indica, lo que se pretende es que las empresas oferentes siempre sean capaces de contar con abastecimiento, le corresponde a la Administración analizar otros parámetros para medir su capacidad en cuanto a la cantidad de ventas y volumen requerido en éstas y no específicamente en cuanto al monto de las dichas ventas, esto con el fin de lograr el objetivo que se persigue, razón por la que se declara **parcialmente con lugar** el recurso de objeción. Proceda la Administración a valorar las consideraciones indicadas y en caso de que proceda modifique el requisito, de no considerarlo viable deberá adjuntar el razonamiento técnico que sustente el requerimiento.

6. Aprobaciones

Encargado	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	01/10/2024 14:25	Vigencia certificado	12/12/2022 11:13 - 11/12/2026 11:13
DN Certificado	CN=ANDREA SERRANO RODRIGUEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=SERRANO RODRIGUEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0891-0478		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	01/10/2024 14:33	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	04/10/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01512-2024	Fecha notificación	01/10/2024 14:36